



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 17645
3 de noviembre del 2022



“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia), respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004¹, la Ley 1437 de 2011², el Decreto Ley 760 de 2005³, el Decreto 1083 de 2015⁴, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁵ y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1010 de 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**, proceso que integró la *Convocatoria Territorial 2019*, para tal efecto expidió el **Acuerdo No. 20191000001396 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante el **Acuerdo No. 20191000006116 del 24 de mayo de 2019** y **20191000006996 del 16 de julio de 2019**.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 45⁶ del Acuerdo No. **20191000001396 del 04 de marzo de 2019**, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)** en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 18 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE: <https://bnle.cnscc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **12 de noviembre de 2021**, se expidió la Resolución CNSC No. **10262** *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 41106, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE ENVIGADO, del Sistema General de Carrera Administrativa”*

Una vez fueron conformadas y publicadas las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal** de la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, solicitó la exclusión de la siguiente elegible de las listas conformadas para el Proceso de Selección Territorial 2019, por las razones que se describen a continuación:

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombres
41106	1	1035436168	Diana Paola Jaramillo Diaz

Justificación

“(…) Según el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 “... Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”.

La aspirante no aporta experiencia como TECNICA, las experiencias aportadas adicionales no cumplen

¹ Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

² Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

³ Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

⁴ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

⁵ “Modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022”

⁶ **ARTÍCULO 45. CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES.** La universidad o instituto de educación superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las listas de elegibles para proveer los cantes definitivos de los empleos objeto de la presente convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia), respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

con las funciones para el cargo de TECNICO, aporta experiencia en el nivel asistencial y en las otras no es posible validar las funciones realizadas.

1- El primer anexo es una experiencia como AUXILIAR nivel asistencial.

2- El segundo anexo es una experiencia como ANALISTA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL y no se encuentra las funciones relacionadas que permita establecer la validación de la experiencia

3- El tercer anexo no tiene relacionado tampoco las funciones realizadas para validar experiencia en un cargo como técnico (...).”

Teniendo en consideración la solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 290 del 31 de marzo de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la elegible mencionada, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 40884** ofertado en el **Proceso de Selección No. 1010 de 2019** objeto de la *Convocatoria Territorial 2019*.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a la elegible el cuatro (04) de abril del presente año, a través de SIMO, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación, esto es, esto es entre el cinco (05) de abril y hasta el veinticinco (25) de abril del 2022⁷, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción. así mismo, el mencionado acto administrativo fue publicado en el sitio Web de la CNSC el seis (06) de abril del 2022.

Dentro del término señalado, la aspirante **DIANA PAOLA JARAMILLO DIAZ**, allegó escrito a través del aplicativo SIMO, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. ” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 del referido Decreto dispone:

“ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14^o del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁸ modificado por el Acuerdo No 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados,

⁷ Teniendo en cuenta que los días 11,12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022.

⁸ *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”*

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

la de "Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente". (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La **Convocatoria No. 1010 - Convocatoria Territorial 2019** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de la aspirante relacionada en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por la referida concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Territorial 2019, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de la concursante de las listas de elegibles conformadas en el marco del **proceso de selección 1010**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el **Acuerdo No. 20191000001396 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000006116 del 24 de mayo de 2019 y 20191000006996 del 16 de julio de 2019.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 41106**, ofertado por la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	Denominación	Código	Grado	Nivel
41106	Técnico Operativo	314	1	Técnico

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Propósito: adelantar actividades de apoyo técnico y de asistencia administrativa en desarrollo de los planes y programas de la dependencia, que contribuyan al logro de los objetivos propuestos.

Funciones

1. Preparar informes sobre actividades desarrolladas en el área de desempeño, de conformidad con las necesidades de la dependencia, cumpliendo con los principios de oportunidad y periodicidad establecidos.
2. Realizar las acciones pertinentes de asistencia administrativa u operativa de acuerdo a las instrucciones recibidas por su superior inmediato, aplicando los conocimientos técnicos, con el fin de contribuir en la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales.
3. Registrar la información generada de la ejecución de las actividades y programas propios del área de desempeño, de acuerdo con las normas, métodos y procedimientos administrativos adoptados.
4. Apoyar la sistematización y preparación de estudios, investigaciones, documentos e informes requeridos por la dependencia, de acuerdo con las instrucciones y orientaciones que reciba del superior inmediato, con el fin de contribuir al desarrollo correcto de las actividades del área de desempeño.
5. Adelantar actividades de apoyo administrativo a los procesos de Carrera Administrativa y Evaluación del Desempeño, de acuerdo a los requerimientos solicitados para el desarrollo de los objetivos de la dependencia.
6. Apoyar los procesos de inscripción en Carrera Administrativa de los Servidores Públicos del Municipio de Envigado ante la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, a través del sistema de información vigente.
7. Realizar la revisión y validación de los títulos académicos con las entidades externas necesarias, de los nombramientos de personal en los cargos de la planta de personal del Municipio de Envigado, garantizando el cumplimiento de los requisitos exigidos por el perfil del cargo.
8. Apoyar en la revisión y verificación de información documental y en el sistema de información del FOSIGA, correspondiente a los contratistas que prestan servicios en los proyectos de inversión en la administración central del municipio de Envigado, garantizando el cumplimiento de los requisitos exigidos.
9. Mantener actualizado las novedades de ingreso y retiro a la administradora de riesgos laborales de

los contratistas que prestan servicios en los proyectos de inversión en la administración central del Municipio de Envigado.

10. Administrar el proceso de ingreso de información de servidores públicos y contratistas en el Sistema de Información de Gestión del Empleo Público - SIGEP, verificando los requisitos y parámetros establecidos, con el objetivo de dar cumplimiento a los requisitos legales.

11. Contribuir en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Control interno, participando y respondiendo a las actividades, estrategias y programas definidos por la Administración Municipal, con el objetivo de dar cumplimiento a las metas y objetivos de la Institución.

12. Realizar la supervisión e interventoría de los contratos que se le asignen, de conformidad con la normatividad aplicable, la naturaleza, el área de desempeño y el alcance de las funciones del cargo, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos y velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.

13. Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre Derechos, Deberes, Prohibiciones, Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

14. Las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, que correspondan a la naturaleza del cargo y al área de desempeño.

Requisitos

Estudio: Terminación y aprobación de: Bachillerato en Cualquier Modalidad, Título de formación Técnica en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento: NBC requerido para el cargo,

Experiencia: Doce (12) meses de Experiencia Relacionada con las funciones del cargo.

3.1 PRONUNCIAMIENTO DE LA ASPIRANTE DIANA PAOLA JARAMILLO DIAZ:

El aspirante en mención, dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, allegó el 19 de abril de 2022, escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

(...) DIANA PAOLA JARAMILLO DIAZ. CC. N° 1035436168, domiciliada en la ciudad de Medellín, en mi calidad de admitida y aspirante, interpongo recurso de reposición en contra de la actuación administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los elegibles, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

1. *Mediante proceso de selección N° 1010 de 2019, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito la vacantes definitivas empleos de carrera administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA) proceso que integro la convocatoria territorial 2019, y para tal efecto, se expidió el acuerdo 201910000001396 del 04 de marzo de 2019, modificado mediante el acuerdo Nro. 2019000006116 del 24 de mayo de 2019 y modificado mediante acuerdo N° 2019000006996 del 16 de julio de 2019.*
2. *Con base en los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC confirmó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados por la alcaldía de envigado, publicadas en el en el sitio Web de la CNSC, Banco Nacional de Listas de Elegibles BNLE.*
3. *El cargo que aspiraba tenía como denominación "OPEC 41106, Técnico Operativo Código 314 Grado 1", y tenía los siguientes requisitos mínimos y funciones.*

Requisitos de estudio: Bachillerato en cualquier modalidad, título de formación técnica en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento NBC requerido para el cargo.

Requisitos de experiencia: Doce (12) meses de Experiencia Relacionada con las funciones del cargo.

Funciones:

- *1. Preparar informes sobre actividades desarrolladas en el área de desempeño, de conformidad con las necesidades de la dependencia, cumpliendo con los principios de oportunidad y periodicidad establecidos.*
- *2. Realizar las acciones pertinentes de asistencia administrativa u operativa de acuerdo a las instrucciones recibidas por su superior inmediato, aplicando los conocimientos técnicos, con el fin de contribuir en la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales.*

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia), respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

- 3. Registrar la información generada de la ejecución de las actividades y programas propios del área de desempeño, de acuerdo con las normas, métodos y procedimientos administrativos adoptados.
- 4. Apoyar la sistematización y preparación de estudios, investigaciones, documentos e informes requeridos por la dependencia, de acuerdo con las instrucciones y orientaciones que reciba del superior inmediato, con el fin de contribuir al desarrollo correcto de las actividades del área de desempeño.
- 5. Adelantar actividades de apoyo administrativo a los procesos de Carrera Administrativa y Evaluación del Desempeño, de acuerdo a los requerimientos solicitados para el desarrollo de los objetivos de la dependencia.
- 6. Apoyar los procesos de inscripción en Carrera Administrativa de los Servidores Públicos del Municipio de Envigado ante la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, a través del sistema de información vigente.
- 7. Realizar la revisión y validación de los títulos académicos con las entidades externas necesarias, de los nombramientos de personal en los cargos de la planta de personal del Municipio de Envigado, garantizando el cumplimiento de los requisitos exigidos por el perfil del cargo.
- 8. Apoyar en la revisión y verificación de información documental y en el sistema de información del FOSIGA, correspondiente a los contratistas que prestan servicios en los proyectos de inversión en la administración central del municipio de envigado, garantizando el cumplimiento de los requisitos exigidos.
- 9. Mantener actualizado las novedades de ingreso y retiro a la administradora de riesgos laborales de los contratistas que prestan servicios en los proyectos de inversión en la administración central del Municipio de Envigado.
- 10. Administrar el proceso de ingreso de información de servidores públicos y contratistas en el Sistema de Información de Gestión del Empleo Público - SIGEP, verificando los requisitos y parámetros establecidos, con el objetivo de dar cumplimiento a los requisitos legales.
- 11. Contribuir en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Control interno, participando y respondiendo a las actividades, estrategias y programas definidos por la Administración Municipal, con el objetivo de dar cumplimiento a las metas y objetivos de la Institución.
- 12. Realizar la supervisión e interventoría de los contratos que se le asignen, de conformidad con la normatividad aplicable, la naturaleza, el área de desempeño y el alcance de las funciones del cargo, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos y velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.
- 13. Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre Derechos, Deberes, Prohibiciones, Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
- 14. Las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, que correspondan a la naturaleza del cargo y al área de desempeño.

4. Después de haber realizado el examen de competencias básicas, funcionales y comportamentales, el día 28 de febrero de 2021, tuve un porcentaje del 62.18, lo que conllevó a ocupar el primer lugar de acuerdo a la lista de elegibles Nro. 10262 del 12 de noviembre de 2021.

5. Una vez conformadas y publicadas las lista de elegibles la comisión de personal de la alcaldía de envigado, solicito mi exclusión de la lista de elegibles, por la siguiente razón:

“(...) la expirante no aporta experiencia como TÉCNICA, las experiencias aportadas adicionales no cumplen con las funciones para el cargo TECNICO, aporta experiencia en el nivel asistencial y en las otras no es posible validar las funciones realizadas.

De la solicitud de exclusión realizada por la comisión de personal de la alcaldía de envigado me aporto rotundamente, por lo que sustento el recurso de la siguiente manera:

A continuación, se anota la experiencia relacionada al cargo de TECNICO OPERATIVO código 314, grado 1, OPEC 41106, aplicada en el concurso de mérito N° 1010 de 2019, de la siguiente manera:

✓ **APRENDIZ UNIVERSITARIA**

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

Estuve vinculada a la empresa NOVAVENTA SAS desde el 28 de mayo de 2018 hasta el 27 de noviembre de 2018 como APRENDIZ UNIVERSITARIO, ejerciendo funciones propias de la carrera como profesional INGENIERIA INDUSTRIAL, cumpliendo las siguientes funciones:

Apoyar al área de proyectos de la compañía NOVAVENTA en el Diseño de procesos, análisis de capacidad instalada y cargas de trabajo, seguimiento presupuestal, diseño de presentaciones para la gerencia y gestión de demás pendientes, con el fin de desarrollar proyectos viables y estratégicos según las indicaciones y metas exigidas por el GRUPO NUTRESA.

Dado lo anterior, dicha práctica académica guarda similitud en funciones con el cargo al que aspiro TECNICO OPERATIVO, ya que cuyo propósito es el apoyo técnico y asistencial al desarrollo de planes y programas de la dependencia que contribuyan al logro de los objetivos propuestos, **total experiencia seis (6) meses.**

✓ **ANALISTA DESARROLLO ORGANIZACIONAL**

Nuevamente estuve vinculada a la empresa NOVAVENTA SAS desde el 14 de enero de 2019 hasta el 20 de diciembre de 2019 como ANALISTA cumpliendo las siguientes funciones:

Analizar, evaluar y ejecutar la operacionalización de las competencias del negocio, mediante el diseño y actualización de procesos, capacidad instalada, formación y revisión de roles en las descripciones de cargos, con el fin de proporcionar procesos y manuales de funciones que conlleven a la contratación del personal idóneo para el logro de las metas organizacionales.

Por consiguiente, las funciones desempeñadas como ANALISTA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL conllevan a una similitud en funciones con el cargo al que aspiro TECNICO OPERATIVO, puesto que en dicho cargo se encuentran tareas principales como: la revisión de manuales de funciones, actualización de novedades de personal e informes de los procesos desempeñados etc. **total experiencia ONCE (11) meses y VEINTITRÉS (23) días.**

Por otra parte mi certificación como INGENIERA INDUSTRIAL consta de 10 semestres académicos, donde 6 semestres equivalen a la técnica solicitada para el cargo y los 4 semestres siguientes validan 1 año de experiencia relacionada. (Decreto ley 770 de 2005 artículo 8.2.3), **total experiencia UNO (1) año de experiencia.**

En conclusión, la aspirante si aporta la experiencia como técnica, cumpliendo las funciones para el cargo de Técnico.

1. El primer anexo es una experiencia como auxiliar nivel asistencial asistencial, es aportada no para la verificación del cumplimiento funciones para el cargo TECNICO, sino para verificación de antecedentes.
2. El segundo anexo es una experiencia como ANALISTA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL y las funciones ejercidas, sí se encuentran dentro de las funciones relacionadas y si permite establecer la validación de la experiencia de 11 meses, funciones ejercidas:

"-Analizar, ordenar y verificar la operacionalización de las competencias del negocio en el desempeño de cada uno de los roles de la compañía
-Analizar y proponer metodologías para el desarrollo de competencias basadas en la pro alimentación y el autodesarrollo -Administrar el proceso de diálogos constructivos
-Proponer mejoras al proceso de diálogos constructivos
-Realizar entrenamiento en el proceso de diálogos constructivos
-Ordenar y analizar los indicadores de la gestión del desempeño de la compañía
-Ejecutar y mantener los convenios de formación para empleados según las condiciones pactadas
-Implementar la metodología de detección de necesidades de formación
-Ejecutar la logística de los programas de formación interna y externa
-Participar en la definición y selección de los proveedores de formación
-Implementa metodología de transferencia de conocimiento en la compañía -Monitorear y evaluar el impacto de la transferencia de conocimiento en el negocio
-Evaluar los programas de formación externos con el fin de integrarlo al proceso de formación interna
- Implementar
-Realizar la logística de la valoración de potencial y conjuntamente con la dirección entrega los resultados y monitorea la implementación de los planes de autodesarrollo
-Realizar la logística de la valoración de estilo de influencia y conjuntamente con la dirección entrega los resultados y monitorea la implementación de los planes de autodesarrollo".

3. El tercer anexo es una experiencia como aprendiz universitario y las funciones ejercidas, sí se encuentran dentro de las funciones relacionadas y si permite establecer la validación de la experiencia de 6 meses, funciones ejercidas:

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

- Realizar el seguimiento presupuestal de los proyectos
- Gestionar pendientes
- Apoyar en la elaboración de presentaciones a la Gerencia
- Diseñar los procesos para la entrega de los proyectos
- Realizar análisis de capacidades y cargas de las personas que participaron en los proyectos.

De acuerdo a lo anterior, ejerciendo el derecho de defensa y contradicción solicito de manera respetuosamente y responsable la no exclusión de elegibles y en su defecto se ordene a la Alcaldía municipal de Envigado, hacer uso de la lista de elegibles y la posterior posesión al cargo de **TÉNICO OPERATIVO**, código 314, grado 1 OPEC 41106.

ATT. DIANA PAOLA JARAMILLO DIAZ
CC. 1035436168

Anexos:

1. Acta de grados
2. Experiencia relacionada APRENDIZ UNIVERSITARIO
3. Experiencia relacionada ANALISTA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL (...)

3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE DIANA PAOLA JARAMILLO DIAZ:

OPEC	Posición en lista	Nombres
41106	1	DIANA PAOLA JARAMILLO DIAZ

Análisis de los documentos

Habida cuenta que la Comisión de Personal señala que “(...) La aspirante no aporta experiencia como **TECNICA**, las experiencias aportadas adicionales no cumplen con las funciones para el cargo de **TECNICO**, aporta experiencia en el nivel asistencial y en las otras no es posible validar las funciones realizadas.

- 1-El primer anexo es una experiencia como **AUXILIAR nivel asistencial**.
- 2- El segundo anexo es una experiencia como **ANALISTA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** y no se encuentra las funciones relacionadas que permita establecer la validación de la experiencia
- 3- El tercer anexo no tiene relacionado tampoco las funciones realizadas para validar experiencia en un cargo como **técnico (...)**, el Despacho realiza las siguientes precisiones:

Una vez validado el aplicativo SIMO, se evidencian incorporados los siguientes documentos, los cuales fueron validados para el cumplimiento del requisito mínimo de educación:

- Título de Bachiller académico, otorgado por la Institución Educativa Liceo Caucaasia el día 07 de diciembre de 2012.
- Acta de grado como Ingeniera Industrial expedido por la Universidad de Antioquia el 05 de junio de 2019.

- **Respecto al requisito de experiencia:**

Frente a la conceptualización de la **Experiencia Relacionada**, el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 005 (Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004), prevé que:

“Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.”

Bajo este entendido, se acreditará, mediante la presentación de la certificación laboral que describa las funciones desempeñadas por la aspirante, y que por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con al menos alguna de las del empleo a proveer, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos.

Una vez, mencionado lo anterior, y para el caso en concreto es pertinente traer a colación los documentos obrantes en el usuario de la elegible en el aplicativo SIMO:

Certificación laboral	Funciones Acreditadas por la Elegible:	Análisis técnico
Certificado laboral expedido por el señor Nicolas Ospina en calidad de administrador del establecimiento de comercio Tienda Aeronáutica. Inicio: 15-06-2015 Fin: 16-02-2017 (Fecha de expedición de la certificación)	Sacar fotocopias Atender llamadas telefónicas Tener actualizado el inventario Mantener organizado las estanterías con manuales, libros, cartillas conforme a los temas, autores y para los programas correspondientes a cada manual. Atender en la papelería e igualmente las demás funciones que se le asignan.	NO VÁLIDO No se logra establecer relación alguna con el propósito ni con las funciones del empleo, toda vez que las desempeñadas por la aspirante son actividades destinadas a prestar la asistencia básica de un establecimiento de comercio.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	Posición en lista	Nombres
41106	1	DIANA PAOLA JARAMILLO DIAZ
Análisis de los documentos		
<p>Certificado laboral expedido por Novaventa, el cual señala: “Se permite CERTIFICAR que la Señora JARAMILLO DÍAZ DIANA PAOLA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.035.436.168 desarrollo su Práctica en virtud de un contrato de aprendizaje desde el 28 de mayo de 2018 hasta el 27 de noviembre de 2018 (...)”</p> <p>Fecha de expedición: 27-11-2018</p>	<p>El documento aportado no contiene funciones y a falta de denominación del cargo desempeñado, de este no se puede inferir las mismas.</p>	<p>NO VÁLIDO</p> <p>Una vez valorado el documento, se observa que el mismo carece de funciones, incumpliendo las exigencias del artículo 15 del Acuerdo Rector de Convocatoria, el cual, entre otras cosas, prevé:</p> <p>“ARTÍCULO 15°.- CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA. (...)</p> <p><i>Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:</i></p> <p>a) Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide b) Cargos desempeñados c) Funciones, salvo que la ley las establezca d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año) (...)” Negrilla fuera de texto.</p> <p>Así mismo, se precisa que del cargo señalado no es posible inferir la relación con el propósito y funciones del empleo.</p> <p>Por lo anterior, dicho documento no puede ser tenido en cuenta para acreditar experiencia relacionada.</p>
<p>Certificado laboral expedido por Novaventa, el cual señala:</p> <p>“Se permite CERTIFICAR que la señora JARAMILLO DIAZ DIANA PAOLA identificada con la cédula de ciudadanía 1.035.436.168, laboró con la compañía desde el 14 de enero de 2019 hasta el 20 de diciembre de 2019, en virtud de un contrato de trabajo a término indefinido, habiendo correspondido <<sic>> su último cargo al de ANALISTA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL (...)”</p> <p>Fecha de expedición: 20-12-2019</p>		<p>NO VÁLIDO</p> <p>Una vez valorado el documento, se observa que el mismo carece de funciones, incumpliendo las exigencias del artículo 15 del Acuerdo Rector de Convocatoria.</p> <p>Por lo anterior, no puede ser tenido en cuenta para acreditar experiencia relacionada.</p> <p>Adicionalmente, y teniendo en cuenta que el documento no indica la fecha desde la cual, la aspirante ejerce el cargo señalado, no es posible tenerlo en cuenta como válido.</p> <p>Al respecto, el anexo técnico de la CNSC, prevé:</p> <p>“Los casos en los que se incluyen expresiones como “actualmente” y “su último cargo desempeñado”, no son objeto de valoración para acreditar el requisito de Experiencia, salvo que sea clara al especificar el tiempo durante el cual el concursante desempeñó cada cargo, es decir fecha de inicio y de finalización”.</p>

Frente al escrito de defensa presentado por la aspirante, es pertinente aclarar que, de conformidad con el artículo 18° del Acuerdo rector de Convocatoria, “La verificación de requisitos mínimos **se realizará exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en el Sistema SIMO al momento del cierre del período de inscripciones, conforme a lo registrado en el certificado de inscripción generado, en la forma establecida y de acuerdo con las exigencias señaladas en la OPEC de la Entidad objeto de convocatoria en el presente Acuerdo, que estará publicada en los sitios web de la CNSC y de la universidad o institución de educación superior que se contrate para el efecto**”, de modo que, no es procedente para la Comisión Nacional, tener en cuenta los documentos aportados (Certificaciones con funciones) fuera del término dispuesto por el Proceso de Selección para las inscripciones, correspondiente al 31 de enero de 2020.

De igual manera, es necesario precisar que el Acuerdo de Convocatoria señala en su artículo 6°:

“(…) ARTÍCULO 6° REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACION Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN.

Para participar en la Convocatoria se requiere:

(...) 2. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo que escoja el aspirante, señalados en la OPEC, conforme al Manual de Funciones y Competencias Laborales actualizado de la entidad.

(...)

4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria (...)

En atención a lo señalado, el Acuerdo de Convocatoria es la norma reguladora del proceso de selección y obliga tanto a la entidad objeto del mismo, a la CNSC, a la Universidad que lo desarrolle y a los aspirantes inscritos en el mismo.

Así mismo, se aclara que una vez realizada la verificación con el Manual de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad que oferta el empleo, se evidencia que este contempla los siguientes requisitos de estudio y experiencia:

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia), respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

OPEC	Posición en lista	Nombres
41106	1	DIANA PAOLA JARAMILLO DIAZ
Análisis de los documentos		
VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA		
Formación Académica		Experiencia
Terminación y aprobación de: Bachillerato en Cualquier Modalidad		Doce (12) meses de Experiencia Relacionada con las funciones del cargo
Título de formación Técnica en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento: NBC requerido para el cargo		
ALTERNATIVAS		
VII. COMPETENCIAS		

De lo anterior, se evidencia que el empleo en mención **no contempla alternativas ni equivalencias**, por lo que desvirtúa la afirmación realizada por la aspirante respecto a "Por otra parte mi certificación como INGENIERA INDUSTRIAL consta de 10 semestres académicos, donde 6 semestres equivalen a la técnica solicitada para el cargo y los 4 semestres siguientes validan 1 año de experiencia relacionada. (Decreto ley 770 de 2005 artículo 8.2.3), **total experiencia UNO (1) año de experiencia**. En conclusión, la aspirante si aporta la experiencia como técnica, cumpliendo las funciones para el cargo de Técnico".

A su vez, se precisa que el Decreto Ley señalado por la aspirante hace mención, a la norma por la cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del **Orden Nacional**, por tanto, se aclara que el Decreto aplicable a las entidades de nivel territorial, es el Decreto Ley 785 de 2005.

Aclarado lo anterior, se reitera que el empleo al cual se inscribió la aspirante no contempla equivalencias o alternativas, por tanto, los aspirantes interesados en el mismo debían acreditar los requisitos contemplados en el empleo, así:

Estudio: Terminación y aprobación de: Bachillerato en Cualquier Modalidad, Título de formación Técnica en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento: NBC requerido para el cargo,

Experiencia: Doce (12) meses de Experiencia Relacionada con las funciones del cargo.

Por lo anterior, se evidencia que la señora DIANA PAOLA JARAMILLO DIAZ, **NO CUMPLE** con el requisito de experiencia relacionada establecido para el empleo identificado con el código **OPEC No. 41106**.

4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **EXCLUIR** a la elegible anteriormente mencionada de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 10262 del 12 de noviembre de 2021, para el empleo identificado con el código OPEC **41106**, y del proceso de selección No. 1010, por encontrar que **NO CUMPLE** con el requisito de experiencia exigido.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de las Resolución No. 10262 del 12 de noviembre del 2021, y del proceso de selección No. 1010, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, a la aspirante que se relaciona a continuación:

Posición En La Lista	No. Identificación	Nombres
1	1035436168	DIANA PAOLA JARAMILLO DIAZ

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente Resolución, a la elegible mencionada en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC en el mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁹.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a el doctor **OCTAVIO AGUDELO**, Presidente de la **Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**, al correo electrónico: octavio.agudelo@envigado.gov.co, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días¹⁰ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o de la página www.cnsc.gov.co, en el enlace Ventanilla Única, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co.

⁹ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" (CPACA)"

¹⁰ Ibidem

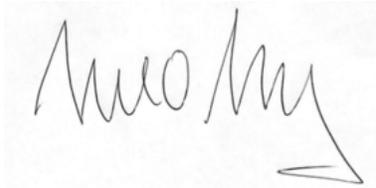
ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **CAROLINA RUIZ PINEDA**, Jefe de Talento Humano de la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**, al correo carolina.ruiz@envigado.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de su firma.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 3 de noviembre del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Elaboró LUISA FERNANDA ZABALETA RODRÍGUEZ - CONTRATISTA

Revisó: VILMA ESPERANZA CASTELLANOS HERNÁNDEZ - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO II

Aprobó: IVAN ERNESTO ROJAS GUZMÁN - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO II